D.440/023

IE/ 522

Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
158/23

Montevideo, 28 DIC 2023

VISTO: el Decreto N° 414/022 de fecha 29 de diciembre de 2022 y el Decreto N° 197/023 de fecha 30 de junio de 2023;----------

RESULTANDO: que a través de dichos Decretos se resolvió exhortar a ANCAP a instrumentar el descuento del 50% sobre el precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 kg de supergás;----------

CONSIDERANDO: que se estima pertinente continuar implementando el descuento sobre el 50% del precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 de kg de supergás en las condiciones previstas en la nota enviada con fecha 28 de diciembre de 2022;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Decreto N° 414/022 de fecha 29 de diciembre de 2022 y el Decreto N° 436/023 de fecha 30 de junio de 2023, y demás normas concordantes y complementarias;----------

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1° - Se exhorta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a tomar las acciones necesarias para que, en coordinación con los envasadores y distribuidores, se continúe instrumentando el descuento del 50% sobre el precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 kg de supergás, en las condiciones previstas en la nota enviada con fecha 28 de diciembre de 2022 y los exhortos cursados mediante Decreto N° 414/022 de fecha 29 de diciembre de 2022, y Decreto N° 197/023 de fecha 30 de junio de 2023, lo que se extenderá hasta el 30 de junio de 2024.----------

Artículo 2° - Comuníquese, etc.----------

LACALLE POU LUIS

2023-6-G-00156